



NOTARÍAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:

La CONSTITUCION de "GIRCA INGENIERIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

INST. No.: 71,666
LIBRO: 1,282
FECHA: 26/Feb./2018



212
246

NOTARÍAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

NUMERO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS. _____
LIBRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS. _____ REG/COM/FN/AV
FOLIO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS. _____ LMB/hrtr

— En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil dieciocho, yo, el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, por convenio de sociedad, hago constar la **CONSTITUCION** de “GIRCA INGENIERIA”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles y al tenor de los Estatutos que siguen, ante mí celebran los señores GILBERTO ROSAS CARAVEO y RAUL VELASCO SILVA, con la comparecencia de “Ingeniería Girca”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por su Administrador Unico señor Gilberto Rosas Caraveo, para los efectos que más adelante se indican; y para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía la autorización correspondiente, que en este acto me exhiben y protocolizo agregándola al apéndice de este instrumento marcada con la letra “A”. _____

ESTATUTOS

— **ARTICULO PRIMERO.**- La **DENOMINACION** de la sociedad es “GIRCA INGENIERIA” seguida de las palabras “SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, o de sus iniciales, “S.A. DE C.V.” _____

— **ARTICULO SEGUNDO.**- El **DOMICILIO SOCIAL** de la sociedad es en la CIUDAD DE MEXICO, pudiendo establecer toda clase de agencias o sucursales tanto en la República Mexicana como en el Extranjero. _____

— **ARTICULO TERCERO.**- La **DURACION** de la sociedad será INDEFINIDA. _____

— **ARTICULO CUARTO.**- La sociedad tendrá por **OBJETO**: _____

— a).- La prestación de todo tipo de servicios profesionales y técnicos relacionados con la industria de la construcción en general, la ingeniería y la realización y ejecución de proyectos y diseños de construcción e ingeniería en todas sus ramas, la administración, control y supervisión de obras; _____

— b).- La fabricación, construcción, compra, venta, distribución, intermediación, explotación, representación, administración, consignación, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, ensamble, reparación, acondicionamiento y el comercio en general, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes, productos o servicios, maquinarias, implementos, partes, piezas, refacciones, accesorios y materias primas elaboradas para la industria de la construcción, la administración, la comercialización y el comercio en general; _____

— c).- Realizar estudios, proyectos, diseño estructural, estudios de mecánica de suelos, topográficos, cálculos estructurales, redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, acústicas e industriales, estudios de urbanismo y planeación urbana, dictámenes, peritajes de cualquier tipo relacionados con las actividades de la empresa; _____

— d).- Todas las obras las podrá ejecutar la sociedad, sea por sí o por conducto de terceros o de otras sociedades, y en nombre propio o ajeno, pudiendo actuar como contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados, de la Federación o de otros países, de empresas descentralizadas, de participación estatal o privadas, nacionales o extranjeras así como con maquinaria propia, alquilada o que pueda utilizar cualquier título legal; _____

— e).- Comprar, vender, adquirir, importar, exportar y en general, negociar con toda clase de bienes muebles o inmuebles, insumos, materias primas, productos industriales y comerciales, en especial, aquellos relativos al objeto social general y/o particular, por cuenta propia, de terceros con y sin representación y/o asociados a terceros; _____

— e).- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender y/o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad; _____

— f).- Promover, organizar, administrar y formar parte de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras. Así como adquirir y enajenar por cualquier título legal todo tipo de acciones, intereses, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos valor, emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas y en general, participar en sociedades que tengan algún o algunos de los objetos anteriores; _____

— g).- La celebración de toda clase de contratos inclusive de crédito y fideicomiso, así como otorgar avales, fianzas, hipotecas o en cualquier otra forma garantizar obligaciones propias o de terceros; _____



- h).- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía entre particulares o de instituciones u Organismos Internacionales autorizados legalmente para ello, emitir bonos, acciones, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, en el país o en el extranjero, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y en general, adquirir y negociar con toda clase de papel comercial; -----
- i).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y/o minoritaria, ya sean mercantiles y/o civiles o de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social; y --
- j).- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con las actividades mencionadas en este Artículo y celebrar, así como realizar todos los actos y contratos conexos, accesorios o incidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores e intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines, o vayan encaminados a la consecución de los mismos. -----
- De manera enunciativa y no limitativa, la sociedad podrá: -----
- k).- Participar en toda clase de concursos y/o licitaciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, incluyendo sin limitación aquellas convocadas por las autoridades federales, estatales o municipales, dentro de la República Mexicana o en el extranjero; -----
- l).- Constituir, formar, organizar, explotar, tener participaciones y adquirir, por cualquier medio legal, acciones, participaciones o intereses en toda clase de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, fideicomisos o entidades de cualquier tipo, mexicanas o extranjeras, al momento de su constitución o en un tiempo ulterior, así como vender, ceder, transferir, negociar, gravar o de otra manera disponer de o pignorar dichas acciones, participaciones o intereses; -----
- m).- Celebrar toda clase de acuerdos, convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitar, de arrendamiento, compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, hipoteca, fianza, depósito, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, coinversión, asociación y otros, como sea necesario o apropiado con el fin de que la Sociedad lleve a cabo el ejercicio de su objeto social; -----
- n).- Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier otra manera suscribir todo tipo de títulos de crédito; -----
- ñ).- Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer de toda clase de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, nombres comerciales, así como cualquier otra forma legal de propiedad intelectual e industrial; -----
- o).- Obtener y otorgar toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, y emitir bonos, fianzas, papel comercial y otros tipos de deuda, con o sin una garantía específica, y otorgar y obtener todo tipo de garantías, incluyendo hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal, y garantizar obligaciones de terceros y deuda, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquiera otra capacidad, incluso como obligado solidario o subsidiario; y -----
- p).- En general, la realización de toda clase de actos comerciales permitidos por ley a una sociedad mercantil, la celebración de cualesquiera clase de convenios y contratos y/o instrumentos públicos, necesarios para el debido cumplimiento de su objeto social. -----
- **ARTICULO QUINTO.-** El CAPITAL SOCIAL será VARIABLE, con un MINIMO FIJO de TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIEN ACCIONES, todas ellas NOMINATIVAS, con un valor nominal de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas; y un MAXIMO VARIABLE ILIMITADO. -----
- La parte variable del capital no tendrá límite y estará representada por acciones nominativas con las características que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas que apruebe su emisión. -----
- **ARTICULO SEXTO.-** El acuerdo de AUMENTO O DISMINUCION del capital social, en la PARTE VARIABLE, será tomado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y el acta de la misma no requerirá de protocolización ante Notario, de acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- En cualquier caso, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en



212
246

NOTARÍAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

proporción al número de las que sean titulares, pero no podrán emitirse nuevas acciones sino hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas. -----

— La misma Asamblea fijará la forma y términos en que deberán hacerse las correspondientes emisiones o amortizaciones de acciones. -----

— La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones Nominativas, en el que deberá constar el nombre, nacionalidad y domicilio de cada accionista, la indicación de las acciones que le pertenezcan y de las transmisiones que se efectúen y sólo reconocerá como titular a quien con ese carácter aparezca inscrito en dicho Libro. -----

— **ARTICULO SEPTIMO.-** Las **ACCIONES** de la sociedad conferirán iguales derechos a sus tenedores; contendrán los datos a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el texto del Artículo Décimo Sexto de este instrumento; y los títulos o certificados de dichas acciones podrán amparar una o varias y deberán ser firmados por dos de los miembros del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, en su caso. -----

— Mientras se expidan los títulos definitivos se emitirán certificados provisionales que deberán ir firmados por las mismas personas que los definitivos. -----

— **ARTICULO OCTAVO.-** La **ADMINISTRACION** y **DIRECCION** de la Sociedad estará confiada a un Administrador Unico, o a un Consejo de Administración compuesto de dos o más miembros, quienes podrán ser o no accionistas; y si la Asamblea que los nombre lo considera necesario y por decisión expresa de la misma, deberán caucionar su manejo, por el monto, forma y términos que la propia Asamblea determine. -----

— Durarán en su encargo mientras no sean removidos del mismo por la citada Asamblea y en sus faltas temporales o absolutas serán suplidos por la persona que nombre la referida Asamblea. -----

— Igualmente podrán designarse los funcionarios y apoderados que se estime conveniente, quienes tendrán las facultades y obligaciones que se les confieran al hacerse sus nombramientos. -----

— Toda minoría de accionistas que represente un veinticinco por ciento del capital social nombrará cuando menos un consejero o administrador, cuando éstos sean tres o más. -----

— En caso de que se haya optado por Consejo de Administración, para constituir quórum serán necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por voto de la mayoría del número total de sus integrantes. -----

— Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo, por unanimidad de votos de los Consejeros tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

✓ **ARTICULO NOVENO.-** El **ADMINISTRADOR UNICO** o el **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, cada uno en su caso, por el sólo hecho de su nombramiento, tendrán la Representación Legal de la Sociedad, llevarán la firma social y tendrán el más amplio PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION y PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para la Ciudad de México, y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; PARA OTORGAR y SUSCRIBIR toda clase de TITULOS DE CREDITO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; PARA ABRIR y CERRAR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la sociedad, girar en contra de ellas y designar a las personas que podrán girar contra las mismas; y de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, tendrán las siguientes FACULTADES: I.- Administrar los bienes y negocios de la sociedad; II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir contratos que se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la sociedad; III.- Contraer préstamos; IV.- Adquirir los bienes que permitan las Leyes; V.- Enajenar o gravar los bienes de la sociedad; VI.- Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar el domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción; VII.- Representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales, estatales, municipales o locales, y ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones; para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos administrativos o judiciales, aún de juicios constitucionales de amparo; para recusar; para consentir sentencias; para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio



Público; y para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; VIII.- Establecer agencias o sucursales de la sociedad en cualquier lugar de la República; IX.- Otorgar, emitir, suscribir con cualquier carácter, avalar y negociar en cualquier forma, toda clase de títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; X.- Nombrar y remover a los Gerentes, Subgerentes, agentes, empleados y apoderados de la sociedad, fijándoles sus atribuciones y emolumentos; XI.- Poder general para actos de dirección y administración en materia laboral, para comparecer ante cualquier Autoridad Laboral en calidad de patrón, y por tanto con la representación patronal en cualquier etapa de los juicios y procedimientos en materia del trabajo, y especialmente para comparecer a audiencias en la etapa conciliatoria en los juicios de orden laboral, para celebrar a nombre de la empresa los convenios que de dichas audiencias pudieran derivar, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichas actuaciones, en los términos más amplios que requiera la legislación laboral y demás disposiciones aplicables; XII.- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios, y para comparecer y tramitar ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para realizar las ventas de los productos de la sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente mandato; XIII.- Conferir y revocar poderes generales y especiales y en general delegar todas o partes de sus facultades, incluida la representación legal y patronal, sin que ello implique restricción alguna en su ejercicio, misma que siempre le estará conferida además al propio órgano de administración; XIV.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea; y XV.- Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que requiera la marcha ordinaria de los negocios y el objeto de la sociedad. —

— La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá ampliar o restringir las anteriores facultades. —

— **ARTICULO DECIMO.**- Para la **VIGILANCIA** de la sociedad, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas nombrará uno o más **COMISARIOS**, quienes tendrán todas las facultades y obligaciones que les señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, y si la Asamblea que los nombre lo considera necesario y por decisión expresa de la misma, deberán caucionar su manejo, por el monto, forma y términos que la propia Asamblea determine. —

— Durarán en su encargo mientras no fueren removidos del mismo por la indicada Asamblea, y en caso de liquidación desempeñarán respecto de los liquidadores las mismas facultades que tienen respecto del órgano de administración. —

— **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** es el órgano supremo de la sociedad, con facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta; sus resoluciones serán cumplidas por las personas que en ellas se designen, y a falta de designación, por el órgano de administración. —

— Las Asambleas Generales son Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; son Asambleas Especiales las que se reúnan para tratar los asuntos relativos a una serie o categoría determinada de acciones, y son Asambleas Ordinarias todas las demás. —

— **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las **CONVOCATORIAS** para las Asambleas deberán hacerse por el Administrador Unico, por el Consejo de Administración, o por el o los Comisarios, mediante la publicación en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía, cuando menos quince días antes de la fecha señalada para su celebración, y contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión, el Orden del Día e irán firmadas por quien las haga. —

— Toda resolución tomada con infracción de lo que dispone esta cláusula, será nula, salvo que en el momento de la votación esté representada la totalidad de las acciones. —

— Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. —



212
246

NOTARÍAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio

--- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario constituido en carta poder otorgada ante dos testigos. ---

--- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- En las Asambleas cada acción dará derecho a un voto; y habrá QUORUM cuando se reúna, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social, si se tratare de Asambleas Ordinarias, y el setenta y cinco por ciento de dicho capital si se tratare de Asambleas Extraordinarias. ---

--- En segunda o ulterior convocatoria, habrá QUORUM cualquiera que sea el número de acciones representadas si se tratare de Asambleas Ordinarias; y cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social si se tratare de Asambleas Extraordinarias. ---

--- Las RESOLUCIONES de las Asambleas en primera o segunda convocatoria, serán válidas si se toman por mayoría de votos de los presentes cuando se trate de Asambleas Ordinarias, y por el voto de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, cuando se trate de Asambleas Extraordinarias. ---

--- Serán presididas por la persona que en la misma Asamblea se designe y actuará como Secretario la persona que designe el Presidente. ---

--- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La **DISTRIBUCION DE UTILIDADES** sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la Asamblea General Ordinaria los estados financieros que las arrojen. ---

--- De las utilidades netas deberá separarse anualmente un cinco por ciento, cuando menos, para formar el FONDO DE RESERVA LEGAL, hasta que éste importe el veinte por ciento del capital social; y de la misma manera deberá ser reconstituido cuando por cualquier motivo disminuyere. ---

--- Las utilidades que se obtengan se distribuirán entre todos los accionistas, en proporción al número de sus acciones, o en su caso, al importe exhibido de las mismas. ---

--- Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, sin que en ningún caso deba ningún accionista responder de ellas más que con el importe de sus acciones. ---

--- Los fundadores no se reservan participación especial alguna, aparte de la que corresponda al número de sus acciones. ---

--- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Para la **DISOLUCION Y LIQUIDACION** de la sociedad se observará lo ordenado por la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación, que estará a cargo de uno o más Liquidadores los cuales procederán según las bases fijadas por la Asamblea Extraordinaria respectiva, y en defecto de tales bases, conforme lo disponen los capítulos X (diez romano) y XI (once romano) de la mencionada Ley. ---

--- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- EXCLUSION DE EXTRANJEROS.**- La sociedad no admitirá directa ni indirectamente, como socios o accionistas, a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto, derechos de socios o accionistas, a los mismos inversionistas y sociedades. ---

--- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- En todos los casos no previstos expresamente en estos estatutos se aplicarán las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

CLAUSULAS TRANSITORIAS:

--- **PRIMERA.**- El capital social mínimo fijo de la sociedad, lo constituye la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: ---

--- 1.- GILBERTO ROSAS CARAVEO, noventa y nueve acciones, doscientos noventa y siete mil pesos, moneda nacional; y ---

--- 2.- RAUL VELASCO SILVA, una acción, tres mil pesos, moneda nacional. ---

--- TOTAL: CIEN ACCIONES, TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. ---

--- Los comparecientes manifiestan que al momento de la firma del presente instrumento, han pagado el importe total de las acciones que suscriben, en dinero en efectivo que se encuentra depositado en la caja de la sociedad. --

--- **SEGUNDA.**- Los otorgantes, para cumplir con lo dispuesto por el Artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, tomaron las siguientes: ---

RESOLUCIONES:

✓ 1.- La sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR UNICO y para tal efecto se designa al señor GILBERTO ROSAS CARAVEO, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el



artículo noveno de los estatutos sociales; _____

— 2.- Se designa COMISARIO de la Sociedad al señor RICARDO ESTEBAN ABURTO MATA; y _____

— 3.- Se CONFIERE y OTORGA en favor de los señores RAUL VELASCO SILVA y MIRZA ADELA CHAVEZ YAÑEZ, para que lo ejerciten conjunta o INDIVIDUALMENTE, PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República, teniendo la facultad para celebrar los contratos y convenios, ya sean civiles o mercantiles, que no estén comprendidos dentro de los actos que están limitados en el presente poder. _____

— LIMITACION: El presente poder podrá ser ejercitado única y exclusivamente para realizar todos aquellos actos que procedan en beneficio de la poderdante y en ningún caso se entenderá conferida la facultad de adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles; ni la adquisición, enajenación, compromiso o gravamen de acciones o participaciones sociales de que sea propietaria esta sociedad en otras sociedades; ni tampoco se entenderá conferida la facultad para enajenar, ni gravar o comprometer bienes muebles de la sociedad. Asimismo, tampoco se entenderá conferida la facultad para contratar créditos o solicitar préstamos o financiamientos de persona alguna. Tampoco se entenderá conferida la facultad para constituirse como obligado solidario, ni para garantizar en forma alguna obligaciones de terceros, ni para avalar obligaciones o títulos de crédito y en general no podrá garantizar obligaciones en las que no tenga interés la sociedad. _____

— El presente poder podrá ser ejercitado ante toda clase de Autoridades Administrativas, ya sean estas Federales, Locales o Municipales, tanto Administrativas como Judiciales y en general ante toda clase de personas, tales como, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: Secretarías de Estado, tanto del Poder Ejecutivo Federal como de los Estados de la República; Gobierno de la Ciudad de México y Organismos Descentralizados, entre las que se citan, también de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes, independientemente del nombre que en cada caso y en cada tiempo les asigne la Ley vigente a cada una: Autoridades Fiscales (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Tesorería de la Federación, Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, Tesorerías Locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores), de Salud (Secretaría de Salud), de Comercio (Secretaría de Economía, Procuraduría Federal de Protección al Consumidor), del Trabajo (Secretaría del Trabajo y Previsión Social), del Medio Ambiente (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), de Comunicaciones y Transporte (Secretaría de Comunicaciones y Transportes), de Educación (Secretaría de Educación Pública), de Agricultura (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Energía, Secretaría de La Función Pública, Secretaría de la Reforma Agraria, Secretaría de Turismo, Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Petróleos Mexicanos, etcétera; y ante las cuales podrán presentar toda clase de solicitudes, oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, documentos, resoluciones, oficios, comunicaciones, devoluciones de impuestos y derechos, así como atender, desahogar y contestar requerimientos, solicitudes, presentar promociones, exhibir y presentar la documentación que de los mismos se soliciten y en su caso se requieran y en general realizar todos aquellos trámites que al efecto procedan en beneficio de la poderdante y en su caso se requiera. Asimismo, tampoco se entenderá conferida la facultad para contraer obligaciones contractuales, ni para celebrar actos, contratos o convenios a nombre de la poderdante con particulares o con Autoridades distintos a los autorizados en el presente poder. _____

— Dentro del ejercicio del presente poder los apoderados podrán: _____

— a).- Inscribir a la sociedad como contribuyente ante las autoridades y organismos fiscales mencionados, en especial en el Registro Federal de Contribuyentes, pudiendo proporcionar toda la información y documentación que al efecto se requiera; _____

— b).- Presentar toda clase de avisos ante las autoridades y organismos mencionados relacionados con sus registros, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa: avisos de cambio de domicilio fiscal, avisos de cambio de representante legal, avisos de cambio de actividades, avisos de cambio de situación jurídica de la sociedad y en general cualquier otro aviso que en su caso requieran o soliciten o esté previsto por dichas autoridades y organismos fiscales; _____



212
246

NOTARÍAS

Francisco I. Hugues Vélez
Guillermo Oliver Bucio



— c).- Llevar a cabo la contratación y cancelación, así como el pago de derechos, aprovechamientos, o cualquier contraprestación que corresponda, así como toda clase de aclaraciones por los servicios que eventualmente contrate la poderdante, tales como el suministro y consumo de agua, energía eléctrica, teléfonos, gas y en general de cualquier otro servicio relacionado con inmuebles que posea la sociedad como arrendataria o propietaria, ya sean federales, locales, municipales o descentralizados, así como atender y desahogar cualquier aclaración de cualquier tipo, en especial de adeudos o pagos ante las autoridades que corresponda; -----

— d).- Presentar toda la información y documentos digitales que en su caso requieran las autoridades y organismos mencionados; y -----

— e).- En general, presentar toda clase de solicitudes, documentos e información ante las autoridades y organismos mencionados que suministren algún servicio, así como así como atender, desahogar y contestar toda clase de requerimientos y solicitudes hechos por dichas autoridades y organismos, pudiendo en todos los casos oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, documentos, resoluciones, oficios, comunicaciones, exhibir y presentar la documentación que de los mismos se soliciten y en su caso se requieran y en general realizar todos aquellos trámites que al efecto procedan en beneficio de la poderdante. -----

— PROTESTA.- Los comparecientes manifiestan que los funcionarios antes designados, aceptaron con anterioridad sus cargos y protestaron su fiel y leal desempeño. -----

— TERCERA.- Los EJERCICIOS SOCIALES correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero, que comenzará en la fecha de firma de este instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho. -----

— CUARTA. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, los comparecientes declaran: -----

— Respecto de los socios, accionistas y/o representantes legales: -----

— Que cuenta cada uno de ellos con su clave en el Registro Federal de Contribuyentes, y me exhiben los documentos que agrego al apéndice de este instrumento, marcados con las letras "B-Uno" y "B-Dos"; y por lo que se refiere a la restante, esta no me fue proporcionada. -----

— QUINTA. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Para los efectos de lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, los comparecientes manifiestan su voluntad de que la Sociedad que por este acto se constituye sea inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el "Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por medios remotos". -----

— Los comparecientes manifiestan que han sido informados por el suscrito Notario que el sistema referido en el párrafo anterior, es un mero mecanismo en virtud del cual se lleva a cabo la inscripción de la sociedad al citado registro, desde esta oficina Notarial, con base en la información y datos que han proporcionado y respecto de los cuales asumen toda la responsabilidad que corresponda por su veracidad y certeza; de igual forma manifiestan su conformidad con la documentación y obligaciones fiscales que con base en dicha información surjan para y a cargo de la sociedad, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad derivada de la inscripción. -----

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

— Los comparecientes me exhiben la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social con Clave Unica del Documento (CUD) número "A201802161040520782" (A dos cero uno ocho cero dos uno seis uno cero cuatro cero cinco dos cero siete ocho dos), expedida por la Secretaría de Economía con fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciocho, por la cual se autoriza el uso de la denominación "GIRCA INGENIERIA"; dicha autorización ha quedado protocolizada y agregada al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A". -----

— CONSENTIMIENTO.- El señor GILBERTO ROSAS CARAVEO, en su carácter de Administrador Unico de "INGENIERIA GIRCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se acredita como se menciona más adelante, en este mismo acto OTORGA SU CONSENTIMIENTO a la sociedad "GIRCA INGENIERIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para usar la mencionada denominación, lo anterior para cumplir con lo dispuesto por los artículos diez y diecinueve fracción segunda del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. -----

PERSONALIDAD

— El señor GILBERTO ROSAS CARAVEO, la acredita con la certificación del instrumento número cuarenta y cinco mil quinientos noventa y tres, pasado ante el suscrito Notario con fecha cinco de septiembre del dos mil trece,

la cual agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "C", misma que protesta ejercer plenamente, por no tenerla revocada, suspendida, ni limitada en manera alguna; y que su representada tienen capacidad legal para obligarse y contratar. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; III.- De que los comparecientes se identificaron como se indica en la Relación de Identidad que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "D" y a quienes conceptuó con capacidad legal para este acto; IV.- De que les advertí de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- De que los comparecientes me declaran que para el otorgamiento del presente instrumento, no se requiere autorización de la Comisión Federal de Competencia Económica, pues conocen el marco jurídico aplicable por haberse asesorado cabalmente, por lo que libera al suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto; VII.- De que manifestaron por sus generales, ser: -----

--- GILBERTO ROSAS CARAVEO, mexicano por nacimiento, originario de Veracruz, Estado de Veracruz, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, ingeniero civil y con domicilio en Calle Cofre de Perote número trescientos quince, interior ciento uno, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil, en esta Ciudad; y -----

--- RAUL VELASCO SILVA, mexicano por nacimiento, originario de Cuautla, Estado de Morelos, nacido el cuatro de junio de mil novecientos setenta, soltero, arquitecto y con domicilio en Calle Antillas número seiscientos nueve "B", interior mil ciento uno, Colonia Portales Norte, Delegación Benito Juárez, Código Postal cero tres mil trescientos, en esta Ciudad; -----

--- y VII.- De que leído este instrumento a los mismos otorgantes, a quienes les hice saber el derecho que tienen a leerlo personalmente y a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratifican; y firman el día veintiocho de febrero del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

--- FIRMAS DE LOS SEÑORES GILBERTO ROSAS CARAVEO Y RAUL VELASCO SILVA.- FIRMA DEL.- El sello de autorizar. -----

--- Las notas complementarias de este instrumento, en su caso, se agregarán en documento por separado al apéndice del mismo marcado con la letra "E".- Doy fe. -----

FIRMA DEL NOTARIO. -----

INSERCION: -----

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ EN **VEINTE PAGINAS** UTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APENDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "GIRCA INGENIERIA", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TITULO DE **CONSTANCIA**.- SE COTEJO Y CORRIGIO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A **VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO**.
VBC

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NUMERO 71,666.





27 11 11

7

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201802161040520782

Resolución

En atención a la reserva realizada por Francisco Isidoro Hugues Velez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GIRCA INGENIERIA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA ENTIDAD



COFOMER
de México Registrada

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Comutador: (55) 5729-9100

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es) :

- CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DE TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL YA AUTORIZADA. La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente es similar en grado de confusión a la siguiente Denominación o Razón Social que ya fue previamente autorizada: **INGENIERIA GIRCA** . En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el fedatario público o servidor público, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la sociedad o asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 19, fracción II del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

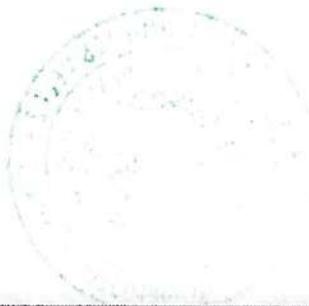


COFOMER
de México Representativa

SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: rZoSuNgjHZRp9Nayl24X4xOn9E=

Sello Secretaría de Economía:

a59c725ce793f48d8e9b4cc8c6ed9b4d14d863be61a321a53cb14e30aed3d768076025e5706e63a394da61972a967b
e7fcb34198fbacc5390d2de08916a95db741961a5ee8034e76abf0cf2ed5518db4645dd25a3bb0ba8be5eca3654b7e28
bcd211fd2846b3410e2da3ea24a7ef76f728dd3965ac5be68a65a3eba545f84bc3

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180216104036.923Z|Digestion:9VJNC0ZzDnyIbDQf9/bR1lqPVWk=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFIME
COMITÉ FEDERAL DE
NORMATIVIDAD MERCANTIL

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100



17 10 10

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: U3cX4gosz2MufYx0+2GoOiUmUNQ=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
 6b70566570f70c1ee9fa3b9d24febe520e3ef78befe13ee2bf9e891797c5af3ee9e48b6d23a9e47387c232d28e7471a587
 55661cfabc3f56d2ef4266a9905d971da0aef14599042acb4553ccc5c34fc64f8fc50253f9a98b9543c79e9e1f1cc2f11b2e
 0f1c744474faa8f5712c045f26fab2f0872e48dbc034654e8c365fa9741a6f1a00101dad7e14a6f10a6c14b73186d1041cc
 a2e2475fc685cb5b80e683571dc23c7d1e448b16b4556bcf87f40a3e24a189e21571b4a00073e1932cc796a1a7e565de
 aafa445ae574aa9704c1e09c82cd9dc4c2997ed1a2d9f6398e69bbb68e06062aaa51d00e1fdd6385ec76d1785c3eec32
 4a39f504260395dd45051303

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
 275106190557734483187066766810933702541450817843-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
 EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
 OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
 MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
 Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
 C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20180215120549.487Z|Digestion:3XkEDPSKcFQG/dw9qRMir3K.mGoQ=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: zZfcaRm+hPzyou4a5b7gc1W0/E=
Sello de la persona solicitante:
 lwra7Fx30WJ2XFVJ4BgcqAao29WcGuKWQI5HDWQhCyQTsDjPcnlqwpqMxjDg1L14HQHqv0XYGtzb
 UkJhZck4ns+FAZB+PjRaxr9iK5Ph6q1V5TW9KTx7Xh5IQIFx5/EswDwseaC2j721bn+WOK+VKjsK
 fhapKIAHcBqRDoi/39A=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792487237726464719161-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=HUVF620125HDFGLR09, OID.2.5.4.45=HUVF620125TY3,
 EMAILADDRESS=sargueta@notarias212y246.com, C=MX, O=FRANCISCO ISIDORO HUGUES VELEZ,
 OID.2.5.4.41=FRANCISCO ISIDORO HUGUES VELEZ, CN=FRANCISCO ISIDORO HUGUES VELEZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
 ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20180216104037.64Z|Digestion:SrsAuoYQE0NufHwcjCcp/sx3b8U=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA SIETE BRUNAS



COMER
de México Representación

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



ROCG581025PAA
Registro Federal de Contribuyentes

GILBERTO ROSAS CARAVLO
Nombre, denominación o razón social

IdCII: 16100021747
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 27 DE FEBRERO DE 2018



ROCG581025PAA

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ROCG581025PAA
CURP:	ROCG581025HVZSRL02
Nombre (s):	GILBERTO
Primer Apellido:	ROSAS
Segundo Apellido:	CARAVEO
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1990
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 1990
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:11570	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: AV HOMERO	Número Exterior: 513
Número Interior:PISO 2	Nombre de la Colonia: CHAPULTEPEC MORALES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 85 728
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico: proyectos@dbr.com.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de apoyo a los negocios	100	01/01/1990	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/1990	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/1990	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2018/02/27|ROCG581025PAA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
bawx5i0BzfihQqBQAZLXSul+6sq/vtQv5/UgVMJqa9ZVSbgNDHnsEWGZRDUk3WK8Nrd49khKdXh3mtYpLgeB
JAIZbyMHzbh4ujVowLLwzj2sSRtWeIrc4wC8GvkkqkZgPtgfp++W0I7qErn/W6rXkGuMNC+WbKJXfJWa1ss6DjE=

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



B-2



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



VLSR700604LG3
Registro Federal de Contribuyentes

RAUL VLLASCO SILVA
Nombre, denominación o razón social

IdCII : 18020545493
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 27 DE FEBRERO DE 2018



VESR700604EG3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VESR700604EG3
CURP:	VESR700604HMSLLL06
Nombre (s):	RAUL
Primer Apellido:	VELASCO
Segundo Apellido:	SILVA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE MAYO DE 1999
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE MAYO DE 1999
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:09070	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: AVE. 5	Número Exterior: 267 ED. A
Número Interior:DEP 401	Nombre de la Colonia: GRANJAS SAN ANTONIO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: IZTAPALAPA



Contacto

Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico: rvs9863@yahoo.com.mx
Tel. Fijo Lada:	Número: 56706078

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	100	18/12/2006	

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	18/12/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2018/02/27|VESR700604EG3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
Y8Vy/4FVXkUEY0aI/DOX75v5Xb4GNX75rLi6a7qSozrgKWNZ+rO/JUWNFm3hsdz+xAwOTqPKmDOV3U9WLU+
F2v/JI2lgPzsgVF7J3m1Wc4LHab8EBWHLmTa4TaX/dSMOfbMz9i7G63Wchy9KlxLmIcmWSxj0YwwQ+C4IH+O
G+g=

Sello Digital:



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx



71955



OTRO MEX



Contacto

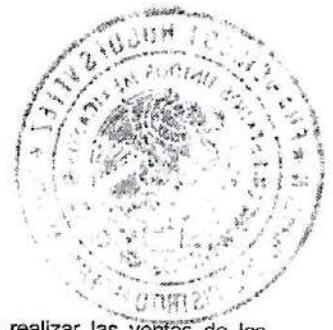
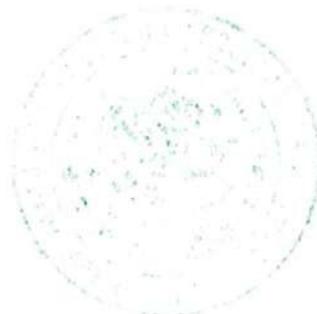
Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728
denunciasesat@gob.mx



71666

INSTRUMENTO No.: 71,666 LETRA: "C"

FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUYO PROTOCOLO ACTUA TAMBIEN EL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que el señor GILBERTO ROSAS CARAVEO, acredita su carácter de ADMINISTRADOR UNICO de "INGENIERIA GIRCA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el instrumento número cuarenta y cinco mil quinientos noventa y tres, pasado ante el suscrito Notario con fecha cinco de septiembre del dos mil trece, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de octubre del dos mil trece, en el Folio Mercantil Electrónico número "503,352-1" (quinientos tres mil trescientos cincuenta y dos guión uno), previo permiso de la Secretaría correspondiente, se constituyó "Ingeniería Girca", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, duración indefinida, con capital social variable, con un mínimo fijo de trescientos mil pesos, moneda nacional, representado por cien acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de tres mil pesos, moneda nacional, cada una y un máximo variable ilimitado y con cláusula de exclusión de extranjeros.- De dicho instrumento copio en lo conducente, lo que sigue: ".....ARTICULO CUARTO.- La sociedad tendrá por OBJETO: 1).- La prestación de todo tipo de servicios profesionales y técnicos relacionados con la industria de la construcción en general, la ingeniería y la realización y ejecución de proyectos y diseños de construcción e ingeniería en todas sus ramas, la administración, control y supervisión de obras; 2).- La fabricación, construcción, compra, venta, distribución, intermediación, explotación, representación, administración, consignación, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, ensamble, reparación, acondicionamiento y el comercio en general, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes, productos o servicios, maquinarias, implementos, partes, piezas, refacciones, accesorios y materias primas elaboradas para la industria de la construcción, la administración, la comercialización y el comercio en general; 3).- Realizar estudios, proyectos, diseño estructural, estudios de mecánica de suelos, topográficos, cálculos estructurales, redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, acústicas e industriales, estudios de urbanismo y planeación urbana, dictámenes, peritajes de cualquier tipo relacionados con las actividades de la empresa; 4).- Todas las obras las podrá ejecutar la sociedad, sea por sí o por conducto de terceros o de otras sociedades, y en nombre propio o ajeno, pudiendo actuar como contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados, de la Federación o de otros países, de empresas descentralizadas, de participación estatal o privadas, nacionales o extranjeras así como con maquinaria propia, alquilada o que pueda utilizar cualquier título legal; 5).- Comprar, vender, adquirir, importar, exportar y en general, negociar con toda clase de bienes muebles o inmuebles, insumos, materias primas, productos industriales y comerciales, en especial, aquellos relativos al objeto social general y/o particular, por cuenta propia, de terceros con y sin representación y/o asociados a terceros; 6).- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender y/o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad; 7).- Promover, organizar, administrar y formar parte de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras. Así como adquirir y enajenar por cualquier título legal todo tipo de acciones, intereses, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos valor, emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas y en general, participar en sociedades que tengan algún o algunos de los objetos anteriores; 8).- La celebración de toda clase de contratos inclusive de crédito y fideicomiso, así como otorgar avales, fianzas, hipotecas o en cualquier otra forma garantizar obligaciones propias o de terceros; 9).- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía entre particulares o de instituciones u Organismos Internacionales autorizados legalmente para ello, emitir bonos, acciones, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, en el país o en el extranjero, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y en general, adquirir y negociar con toda clase de papel comercial; 10).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y/o minoritaria, ya sean mercantiles y/o civiles o de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social; y 11).- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con las actividades mencionadas en este Artículo y celebrar, así como realizar todos los actos y contratos conexos, accesorios o incidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores e intervenir en cualesquiera otros negocios jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores fines, o vayan encaminados a la consecución de los mismos.- ARTICULO NOVENO.- El ADMINISTRADOR UNICO o el CONSEJO DE ADMINISTRACION, en su caso, tendrán la Representación Legal de la Sociedad, llevarán la firma social y tendrán el más amplio PODER GENERAL para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para ACTOS DE ADMINISTRACION y para ACTOS DE DOMINIO, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, tendrán las siguientes FACULTADES: I.- Administrar los bienes y negocios de la sociedad; II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir contratos que se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la sociedad; III.- Contraer préstamos; IV.- Adquirir los bienes que permitan las Leyes; V.- Enajenar o gravar los bienes de la sociedad; VI.- Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar el domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción; VII.- Representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales, estatales, municipales o locales y ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones; recusar y desistirse, aún de juicios constitucionales de amparo; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; y para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; VIII.- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero; IX.- Otorgar, suscribir con cualquier carácter, avalar y negociar en cualquier forma toda clase de títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; X.- Nombrar y remover a los Gerentes, Subgerentes, agentes, empleados y apoderados de la sociedad, fijándoles sus atribuciones y emolumentos; XI.- Poder general para actos de dirección y administración en materia laboral, para comparecer ante cualquier Autoridad Laboral en calidad de patrón y por tanto con la representación patronal en cualquier etapa de los juicios y procedimientos en materia del trabajo y especialmente para comparecer a audiencias en la etapa conciliatoria en los juicios de orden laboral, para celebrar a nombre de la empresa los convenios que de dichas audiencias pudieran derivar, así como en forma especial para articular y absolver posiciones en dichas actuaciones, en los términos más amplios que requiera la legislación laboral y demás disposiciones aplicables; XII.- Poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de empresas o personas, gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, fideicomisos, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, de los Estados o de los Municipios y para comparecer y tramitar



ante ellas todo asunto relacionado con la celebración de concursos y licitaciones; para realizar las ventas de los productos de la sociedad; para firmar las ofertas; para firmar las cartas de garantía que deban expedirse; para participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes; para firmar los pedidos o contratos que deriven de dichos concursos y licitaciones; para presentar toda clase de inconformidades y objeciones, cualquiera que sea el término con el que se les designe; para firmar todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente mandato; XIII.- **Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas**, XIV.- **Conferir y revocar poderes generales y especiales** y en general delegar todas o partes de sus facultades, incluida la representación legal y patronal, sin que ello implique restricción alguna en su ejercicio, mismo que siempre le estará conferido además al propio órgano de administración; XV.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea; y XVI.- Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que requiera la marcha ordinaria de los negocios de la sociedad.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá ampliar o restringir las anteriores facultades.- **ARTICULOS TRANSITORIOS: SEGUNDO.-** Los otorgantes, para cumplir con lo dispuesto por el Artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en su caso, tomaron las siguientes: **RESOLUCIONES:** 1.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR UNICO** y se designa para ocupar dicho cargo al señor **GILBERTO ROSAS CARAVEO**, a quien para el ejercicio de su cargo, en este acto **se le CONFIEREN y OTORGAN** todos y cada uno de los poderes y facultades que a los de su clase corresponden conforme al Artículo Noveno de los estatutos sociales antes insertos y que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen.-".- Doy fe. -----

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 212



LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ

LMB/hrtr



Inscripción vía web inmediata

201800057395002F

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018020970	GIRCA INGENIERIA, SA DE CV

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800057395	12/03/2018 05:01:39 T.CENTRO	FRANCISCO I. HUGUES VELEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
71666	Escritura

Fedatario / Autoridad
Francisco I. Hugues Velez

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018020970	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	12/03/2018 05:01:39 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20321776	12/03/2018 05:00:54 T.CENTRO	\$1,747.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre Jose Luis Flores Granados
Firma 99652c8c8fce4db0ca4557d8528423508439cca7

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo 20180312230139.3733Z	Woz3oJw8aGsDx+3EUTyHnba7kEoRXFWfui1oIWpSXZ0OaZNgq5216WuQKYxiM1EjGnMJHSip/HTfD1Kpf92+PKXu4+EmwCjd2TU/pY9cgRQilbYU9CV5wI4B724EKHnVKF1ymcU7axjNM4Md/ZuYB+L6mly45WCvDPF1Mp3NFAOL0HpF92SPnOAqYdDXNCcCM/TBQP0ranU1JJo84zMcuF9+Qdrrya7xkhsS3yFhxKYUqFxQ7mKw0cL8Z6rF0hithyULlqLLNu0kdXJU6ST7Jb+Qi3YVJ8mQ==

FIRMÓ

SE TOMO NOTA EN
EL PROTOCOLO



Inscripción vía web inmediata

201800057395002F

Número Único de Documento

Responsable de oficina
Jose Luis Flores Granados

SE TOMA NOTA EN
EL PROTOCOLO

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 71666

Libro: 1282

De fecha: 26/02/2018

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Francisco I. Hugues Velez No. 212

Estado: Ciudad de México Municipio: Miguel Hidalgo

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

GIRCA INGENIERIA, SA DE CV

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE MEXICO

Entidad Ciudad de México Municipio No Definido/No Consta

Objeto social principal

A).- LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, LA INGENIERÍA Y LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y DISEÑOS DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA EN TODAS SUS RAMAS, LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OBRAS; B).- LA FABRICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, EXPLOTACIÓN, REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONSIGNACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSAMBLE, REPARACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y EL COMERCIO EN GENERAL, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODO TIPO DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS, MAQUINARIAS, IMPLEMENTOS, PARTES, PIEZAS, REFACCIONES, ACCESORIOS Y MATERIAS PRIMAS ELABORADAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN Y EL COMERCIO EN GENERAL; C).- REALIZAR ESTUDIOS, PROYECTOS, DISEÑO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS, TOPOGRÁFICOS, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, REDES DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, ELÉCTRICAS, ACÚSTICAS E INDUSTRIALES, ESTUDIOS DE URBANISMO Y PLANEACIÓN URBANA, DICTÁMENES, PERITAJES DE CUALQUIER TIPO RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA; D).- TODAS LAS OBRAS LAS PODRÁ EJECUTAR LA SOCIEDAD, SEA POR SÍ O POR CONDUCTO DE TERCEROS O DE OTRAS SOCIEDADES, Y EN NOMBRE PROPIO O AJENO, PUDIENDO ACTUAR COMO CONTRATISTA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, DE LA FEDERACIÓN O DE OTROS PAÍSES, DE EMPRESAS DESCENTRALIZADAS, DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS ASÍ COMO CON MAQUINARIA PROPIA, ALQUILADA O QUE PUEDA UTILIZAR CUALQUIER TÍTULO LEGAL; E).- COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, EN ESPECIAL, AQUELLOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL GENERAL Y/O PARTICULAR, POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS CON Y SIN REPRESENTACIÓN Y/O ASOCIADOS A TERCEROS; E).- ADQUIRIR O POSEER POR CUALQUIER TÍTULO, USAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, ADMINISTRAR, VENDER Y/O DISPONER EN CUALQUIER FORMA, DE TODOS LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS

DE LA SOCIEDAD; F).- PROMOVER, ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y FORMAR PARTE DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, NACIONALES O EXTRANJERAS. ASÍ COMO ADQUIRIR Y ENAJENAR POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL TODO TIPO DE ACCIONES, INTERESES, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, BONOS, OBLIGACIONES, PARTES SOCIALES Y TODA CLASE DE TÍTULOS VALOR, EMITIDOS POR SOCIEDADES MEXICANAS O EXTRANJERAS, YA SEA FORMANDO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN O ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPACIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS Y EN GENERAL, PARTICIPAR EN SOCIEDADES QUE TENGAN ALGÚN O ALGUNOS DE LOS OBJETOS ANTERIORES; G).- LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS INCLUSIVE DE CRÉDITO Y FIDEICOMISO, ASÍ COMO OTORGAR AVALES, FIANZAS, HIPOTECAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS; H).- DAR O TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA ENTRE PARTICULARES O DE INSTITUCIONES U ORGANISMOS INTERNACIONALES AUTORIZADOS LEGALMENTE PARA ELLO, EMITIR BONOS, ACCIONES, OBLIGACIONES, VALORES Y OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO, EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, ASÍ COMO ADQUIRIR LEGALMENTE Y NEGOCIAR CON BONOS, OBLIGACIONES, ACCIONES, VALORES Y OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS POR TERCEROS Y EN GENERAL, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CON TODA CLASE DE EFECTOS DE COMERCIO Y EN GENERAL, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CON TODA CLASE DE PAPEL COMERCIAL; I).- ACTUAR COMO PROVEEDORA Y/O CONTRATISTA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y/O MINORITARIA, YA SEAN MERCANTILES Y/O CIVILES O DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL; Y J).- EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALESQUIERA OPERACIONES DERIVADAS O RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN ESTE ARTÍCULO Y CELEBRAR, ASÍ COMO REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CONEXOS, ACCESORIOS O INCIDENTALES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTERIORES E INTERVENIR EN CUALESQUIERA OTROS NEGOCIOS JURÍDICOS PERMITIDOS POR LA LEY, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LOS ANTERIORES FINES, O VAYAN ENCAMINADOS A LA CONSECUCCIÓN DE LOS MISMOS. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LA SOCIEDAD PODRÁ: K).- PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y/O LICITACIONES, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN AQUELLAS CONVOCADAS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO; L).- CONSTITUIR, FORMAR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, TENER PARTICIPACIONES Y ADQUIRIR, POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, ACCIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES, FIDEICOMISOS O ENTIDADES DE CUALQUIER TIPO, MEXICANAS O EXTRANJERAS, AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN O EN UN TIEMPO ULTERIOR, ASÍ COMO VENDER, CEDER, TRANSFERIR, NEGOCIAR, GRAVAR O DE OTRA MANERA DISPONER DE O PIGNORAR DICHAS ACCIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES; M).- CELEBRAR TODA CLASE DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y DOCUMENTOS, INCLUYENDO SIN LIMITAR, DE ARRENDAMIENTO, COMPRA-VENTA, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, REMESA, AGENCIA, COMISIÓN, HIPOTECA, FIANZA, DEPÓSITO, SUBARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS, ASISTENCIA TÉCNICA, CONSULTORÍA, COMERCIALIZACIÓN, COINVERSIÓN, ASOCIACIÓN Y OTROS, COMO SEA NECESARIO O APROPIADO CON EL FIN DE QUE LA SOCIEDAD LLEVE A CABO EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL; N).- EXPEDIR, EJECUTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, CERTIFICAR, GARANTIZAR O DE CUALQUIER OTRA MANERA SUSCRIBIR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO; Ñ).- OBTENER, ADQUIRIR, POSEER, USAR Y DISPONER DE TODA CLASE DE CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, FRANQUICIAS, PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL; O).- OBTENER Y OTORGAR TODA CLASE DE FINANCIAMIENTOS, PRÉSTAMOS O CRÉDITOS, Y EMITIR BONOS, FIANZAS, PAPEL COMERCIAL Y OTROS TIPOS DE DEUDA, CON O SIN UNA GARANTÍA ESPECÍFICA, Y OTORGAR Y OBTENER TODO TIPO DE GARANTÍAS, INCLUYENDO HIPOTECA, PRENDA, FIDEICOMISO O CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL, Y GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y DEUDA, YA SEA COMO GARANTE, FIADOR, AVAL O EN CUALQUIERA OTRA CAPACIDAD, INCLUSO COMO OBLIGADO SOLIDARIO O SUBSIDIARIO; Y P).- EN GENERAL, LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS COMERCIALES PERMITIDOS POR LEY A UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LA CELEBRACIÓN DE CUALESQUIERA CLASE DE CONVENIOS Y CONTRATOS Y/ O INSTRUMENTOS PÚBLICOS, NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

Constitución de Sociedad

201800057395002F

Número Único de Documento

Capital social mínimo

300,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
GILBERTO	ROSAS	CARAVEO	Mexicana		ROCG581025PAA 99			3000.0	297,000.00
RAUL	VELASCO	SILVA	Mexicana		VESR700604EG3 1			3000.0	3,000.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA ACTOS DE DOMINIO, PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, GIRAR EN CONTRA DE ELLAS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PODRÁN GIRAR CONTRA LAS MISMAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA CONFERIR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y EN GENERAL DELEGAR TODAS O PARTES DE SUS FACULTADES, INCLUIDA LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATRONAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRICCIÓN ALGUNA EN SU EJERCICIO, MISMA QUE SIEMPRE LE ESTARÁ CONFERIDA ADEMÁS AL PROPIO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
GILBERTO	ROSAS	CARAVEO		ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilancia conformado por:

RICARDO ESTEBAN ABURTO MATA, COMISARIO

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201802161040520782

Fecha: 16/02/2018

Datos de inscripción

NCI

201800057395

Fecha inscripción

12/03/2018 05:01:39 T.CENTRO

Fecha ingreso

12/03/2018 05:01:39 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA OTRAS CONTRIBUCIONES

BBVA Bancomer

Realizado por internet

DATOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

CONCEPTO: DERECHOS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y DE LA DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
FOLIO: 0438926
TRAMITE: SOLICITUD DE ENTRADA Y TRAMITE CON 01 ACTOS JURIDICOS
NUMERO DE ESCRITURA: 841 18 10

DATOS DEL PAGO

Banco: BBVA Bancomer S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
No. de Autorización: 117942
Fecha de Pago: 06 de Marzo de 2018 17:22:33

LÍNEA DE CAPTURA

939001043892695P5QE1

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE TESORERÍA

CtL7IFXBZfkO9zKYWnrjnQ

TOTAL PAGADO

\$ 1747